

## CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento liquid. soc. gananciales (N) 670/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Sevilla a instancia de Rosa Muñoz López contra Manuel Silvano Vivas sobre liquidación sociedad gananciales, se ha dictado auto cuyo fallo es del literal siguiente:

## PARTE DISPOSITIVA

S. S.<sup>a</sup> acuerda:

La adjudicación de la titularidad de la vivienda sita en Plaza de las Monjas, número siete, escalera 1, planta 4, inscrita en el tomo 707, libro 657, de la Sección 3.<sup>a</sup>, folio 247, finca número 46.876, del Registro de Propiedad número 4 de Sevilla, a doña Rosa Muñoz López, estableciéndose la obligación por parte de doña Rosa Muñoz López de asumir un compromiso de deuda con don Manuel Silvano Vivas, obligación que se plasmará una vez que disponga de la cantidad de 3.809,20 euros en el deber de invertir en un producto financiero remunerado y a la vista, que no podrá disponer hasta transcurridos, al menos, 15 años desde la efectividad de la obligación.

Notifíquese la presente resolución al demandado don Manuel Silvano Vivas mediante edicto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOJA.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LEC).

Lo mandó y firma S. S.<sup>a</sup>. Ante mí. Doy fe. El/La Magistrado Juez. El/La Secretario/a.

Y para que sirva de notificación en la forma al demandado, expido y firmo el presente en Sevilla, 10 de diciembre de 2002.- La Secretaria.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CATORCE DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 824/2002. (PD. 11/2003).*

NIG: 4109100C20020026767.

Procedimiento: Proced. ordinario (N) 824/2002. Negociado: A.

Sobre: Otorgamiento escritura pública.

De: Doña María Reyes Díaz Bernabeu y Concepción Gallardo Díaz.

Procuradora: Sra. Inmaculada Ruiz Lasida.

Letrada: Sra. Guadalupe Franquelo Gómez.

Contra: Ignorados herederos de los cónyuges don José González Uría y doña Milagros Sánchez Ortiz.

## CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento proced. ordinario (N) 824/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 14 de Sevilla a instancia de María Reyes Díaz Bernabeu y Concepción Gallardo Díaz contra ignorados herederos de los cónyuges don José González Uría y doña Milagros Sánchez Ortiz sobre otorgamiento escritura pública, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Sevilla, dieciocho de diciembre de dos mil dos.

Don Rafael Ceres García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 14 de Sevilla, habiendo visto los presentes autos de juicio proced. ordinario (N), seguidos al número 824/2002-A, seguidos a instancia de María Reyes Díaz Bernabeu y Concepción Gallardo Díaz representados por la Procuradora Inmaculada Ruiz Lasida y asistido de la Letrada Guadalupe Franquelo Gómez contra ignorados herederos de los cónyuges don José González Uría y doña Milagros Sánchez Ortiz, sobre otorgamiento escritura pública.

Fallo: Que estimando la demanda deducida por la Procuradora doña Inmaculada Ruiz Lasida, en representación de doña María Reyes Díaz Bernabeu y doña Concepción Gallardo Díaz, contra los herederos desconocidos de los cónyuges don José González Uría y doña Milagros Sánchez Ortiz, sobre otorgamiento de escritura pública de propiedad, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, condenando a los susodichos codemandados a otorgar la correspondiente escritura pública de propiedad, a favor de los actores, respecto de la finca urbana a que se hace referencia en el hecho primero de la demanda, dentro del plazo que se fije en ejecución de sentencia, apercibiendo a los codemandados que, de no verificarlo dentro del susodicho plazo, se otorgará por el Juzgador... a costa de los demandados; e imponiendo expresamente a la parte demandada el pago de las costas causadas en el presente procedimiento.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados ignorados herederos de los cónyuges don José González Uría y doña Milagros Sánchez Ortiz, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a 19 de diciembre de 2002.- El/La Secretario.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SEIS DE CORDOBA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 143/2002. (PD. 3925/2002).*

N.I.G.: 1402142C20026000049.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 143/2002. Negociado: AF.

Sobre: Resolución de contrato y reclamación de cantidad.

De: Don Rafael Guzmán Carmona.

Procuradora: Sra. María Rosario Cortés Tejada.

Letrada: Sra. M.<sup>a</sup> Teresa Aparicio García.

Contra: Don Antonio Rafael Gómez del Río.

## CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 143/2002 seguido en este Juzgado de Primera Instancia número Seis de Córdoba a instancia de don Rafael Guzmán Carmona representado por la Procuradora doña María Rosario Cortés Tejada contra Antonio Rafael Gómez del Río sobre resolución de contrato y reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## SENTENCIA NUM. 284

En Córdoba, a dieciocho de diciembre de dos mil dos.

La Sra. Juez de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Córdoba y su partido, doña Ana María Saravia González ha visto y examinado los presentes autos de juicio Verbal por desahucio y reclamación de rentas seguidos bajo el número 143/02 a instancia de don Rafael Guzmán Carmona, representado por la Procuradora Sra. Cortés Tejada y asistida de la Letrada Sra. Aparicio García, contra don Antonio Rafael Gómez del Río, cuya situación procesal es la de rebeldía. Habiendo recaído la presente en base a los siguientes.

Fallo. Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Cortés Tejada, en nombre y representación de don Rafael Guzmán Carmona, contra don Antonio Rafael Gómez del Río, declarando resuelto, por falta de pago de la renta, el contrato de arrendamiento de la vivienda sita en la finca «La Caballera» de la barriada de Trasierra de Córdoba, que liga a la parte actora con el demandado, condenando a este último, consecuentemente, al desalojo de dicho inmueble, con apercibimiento de lanzamiento sino la deja libre y expedito dentro del plazo legal y, asimismo, condeno al demandado al pago de las rentas debidas, que a la fecha de presentación de la demanda ascendían a la suma de 4.461,97 euros, así como al importe de los daños causados en el inmueble por importe de 210,35 euros, todo lo que hace un total de 4.672,32 euros, así como al pago de los intereses legales de dicha cantidad, y todo ello con expresa imposición de las costas causadas en el presente procedimiento al demandado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Antonio Rafael Gómez del Río, extendiendo y firmo la presente en Córdoba, a dieciocho de diciembre de dos mil dos.- El/La Secretario.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SIETE DE MALAGA

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 158/2002. (PD. 3908/2002).*

N.I.G.: 2906742C20020003520.

Procedimiento: J. Verbal (N) 158/2002. Negociado: 8.

De: Entidad Chapor, S.L.

Procuradora: Sra. María Angustias Martínez Sánchez Morales.

Letrado: Antonio Pérez Navas.

Contra: Don Francisco Pérez Ruiz.

Doña María Eugenia Hernández Ollero, Secretario de Primera Instancia número Siete de los de Málaga y su partido.

Hago saber: Que en el Juicio Verbal 158/02, de referencia se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. En Málaga a 3 de diciembre de 2002.

La Sra. doña M.<sup>a</sup> Teresa Sáez Martínez, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Siete de Málaga y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Entidad Chapor, S.L., representado por la Procuradora doña María Angustias Martínez Sánchez Morales y bajo la dirección del Letrado don Antonio Pérez Navas, y de otra como demandado don Francisco Pérez Ruiz [INOMAPSELECCIONE DEMANDADO,DM] que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad.

Fallo «Que estimando en su integridad demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Martínez Sánchez Morales, en nombre y representación de la Mercantil Chapor, S.L., contra don Francisco Pérez Ruiz, sobre reclamación de 942,39 euros, debo condenar y condeno al referido a que abone a la parte actora la meritada suma, intereses legales de la misma y las costas del procedimiento.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (art. 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando su voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que se impugnan (art. 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de Sentencia al demandado don Francisco Pérez Ruiz se expide la presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tablón de anuncios de este Juzgado.

Málaga, cuatro de diciembre de 2002.- El/La Secretario.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRECE DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento ejecutivo núm. 611/1994. (PD. 3899/2002).*

N.I.G.: 4109142C1994D000980.

Procedimiento: Ejecutivos 611/1994. Negociado: 3M.

De: Entidad Caja San Fernando.

Procurador: Sr. Laureano Leyva Montoto.

Contra: Don Juan de Dios Delgado Cera, Remedios Martos Cárdenas, Tomás Delgado Cera, Elena Cera Mantero y Star Musical, S.L.

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Ejecutivo 611/1994, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Trece de Sevilla a instancia de Entidad Caja San Fernando contra Juan de Dios Delgado Cera, Remedios Martos Cárdenas, Tomás Delgado Cera, Elena Cera Mantero y Star Musical, S.L., sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA

En Sevilla, a doce de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

Doña María Alicia Rodríguez Ibáñez, Magistrado-Juez Accidental de 1.<sup>a</sup> Instancia núm. Trece de Sevilla y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo 611/94-3.<sup>o</sup>, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Caja San Fernando representado por el Procurador Sr. Laureano Leyva Montoto, y de otra como demandados don Juan de Dios Delgado Cera, Remedios Martos Cárdenas, Tomás Delgado Cera, Elena Cera Mantero, Star Musical, S.L., y los herederos desconocidos e inciertos de Tomás Delgado Cera, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad, y,

#### FALLO

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despatchada contra don Juan de Dios Delgado Cera, Remedios Martos Cárdenas, Tomás Delgado Cera, Elena Cera Mantero, Star Musical, S.L., y los herederos desconocidos e inciertos de Tomás Delgado Cera, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Caja San Fernando de la cantidad de 1.134.081 ptas. de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.